



DECRETO N° 2127

CHIGUAYANTE, 04 NOV 2013

**VISTOS:**

Estos antecedentes, Decreto Alcaldicio N° 1.298 de 22 de Julio del 2011, que delega firma por orden del Sr. Alcalde; Licitación Pública Número **2771-89-L113** denominada: "**FIC 006/13 FORTALCIENDO Y POTENCIANDO EL TRABAJO DE LOS ARTESANOS DE CHIGUAYANTE**"; Informe de Deserción de fecha 10 de Septiembre del 2013; Bases Administrativas Especiales; El artículo N°9 *El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses*; El Artículo 10 N°7, Letra l) *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*; del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Declárase Desierta la licitación **2771-89-L113**, denominada "**FIC 006/13 FORTALCIENDO Y POTENCIANDO EL TRABAJO DE LOS ARTESANOS DE CHIGUAYANTE**", porque las ofertas recibidas se encuentran fuera de bases según los puntos "**4.- VALOR DE LA OFERTA**" de las bases, por tanto no satisface los intereses esperados por el Municipio.
2. Déjase sin efecto la licitación pública **2771-89-L113**, denominada "**FIC 006/13 FORTALCIENDO Y POTENCIANDO EL TRABAJO DE LOS ARTESANOS DE CHIGUAYANTE**".
3. Procédase a Trato o contratación directa por la adquisición de materiales de construcción a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Acéptese la oferta y adjudíquese la adquisición de materiales de construcción a la Empresa: **INDUSTRIA DE ACERO MANUFACTURADO LTDA.**, Rut. **86.752.500-9**, por un monto total de **\$360.001.-** (trescientos sesenta y un pesos), IVA incluido.
5. Impútese el monto de la propuesta antes mencionada, a la cuenta: N°24.01.999.017. "Fondo de Iniciativas Comunitarias" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)

Por orden del Sr. Alcalde



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HECTOR CHAVEZ NORIEGA**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

HCHN/LTS/RFC/LRC/mvt.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Adquisiciones.

<b>RECEPCION</b>	
<b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>	
<b>I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE</b>	
FECHA:	13-11-13
HORA:	
FOLIO:	
FIRMA:	
OBSERV.:	



INFORME DE INADMISIBILIDAD Y/O DESERCIÓN

Con Fecha 10 de Septiembre del 2013, la comisión nombrada por decreto Alcaldicio N°1.674 de fecha 28 de agosto del 2013, resuelve la Licitación núm. 2771-89-L113 denominado "FIC 006/13 "FORTALECIENDO Y POTENCIANDO EL TRABAJO DE LOS ARTESANOS DE CHIGUAYANTE", solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro del Fondo de Iniciativas Comunitarias, por parte de la organización "Artesanos Sol Naciente de Chiguayante", mediante orden de pedido interno N°5.111 y considerando la única oferta recibida, que corresponde a MADERAS Y VIVIENDAS R ESTEBAN Y COMPAÑÍA, Rut. 78.041.260-7, por un monto neto total de \$476.438, se indica lo siguiente:

1.- El oferente se encuentran fuera de bases de acuerdo al punto 4.- **VALOR DE LA OFERTA**, donde indica: "Existe una suma única y total disponible de \$451.110.- (cuatrocientos cincuenta y un mil ciento diez pesos) iva incluido.

2.- De conformidad al artículo 9 de la Ley 19.886 de compras públicas. La municipalidad como órgano del estado, se reserva el derecho de declarar inadmisibles o la oferta según lo indicado en el punto **13.2 Eventual rechazo de las ofertas o declaración de licitación desierta** de las bases administrativas especiales publicadas en la presente licitación.

3.- De conformidad a lo indicado en el Artículo 10 N°7, Letra l) *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo;* del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886.

En consecuencia, la contratación es indispensable para el organismo y por tanto se propone realizar Trato o Contratación Directa según lo expuesto anteriormente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)



**Héctor Chávez Noriega**  
Director de Adm. y Finanzas (s)



**Rolando Figueroa Espinoza**  
Director Des. Comunitario



**Rodrigo Flores Cisternas**  
Jefe de Finanzas

**Lorena Sanhueza Zúñiga**  
Profesional de Dideco



**Lorena Pardo Cerna**  
Encargada de Adquisiciones